

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2020.**

**Asistentes:**

**Presidenta:**

**La Alcaldesa-Presidenta:**  
Doña Onalia Bueno García

**Tenientes de Alcalde:**

Don Juan Mencey Navarro Romero  
Don Juan Ernesto Hernández Cruz  
Doña Tania del Pino Alonso Pérez  
Don Luis Miguel Becerra André

**Interventor General Accidental:**

**Secretario General Accidental:**  
Don David Chao Castro

**Invitados:**

**Excusa su asistencia:**  
Don Juan Carlos Ortega Santana

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos del día **9 de junio de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 1 de 54

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el día 2 y 5 de junio en sesión ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones de fechas 2 de junio de 2020, en sesión ordinaria, y de 5 de junio de 2020, en sesión extraordinaria y urgente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.**

2.1.- Propuesta para la asignación de un complemento de productividad por una sola vez a diversos trabajadores laborales del **Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento** de este Ayuntamiento por diferentes importes. Expediente nº Rso20-066.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, Don Juan Mencey Navarro Romero, de 22 de mayo de 2020, que literalmente dice:

**“Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, entre otras de este Ayuntamiento:**

***Vista la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS. Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y embellecimiento en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2019.***

*Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.*

Resulta que,

**Primero.-** En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Segundo.-** Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

**Tercero.-** Visto el informe favorable del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, con Expediente n.º 986/2020, de 28 de mayo.

**Cuarto.-** En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 2 de junio de 2.020, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 3.322,52 € en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales y por importe de 1.198,48 € en la partida 920.16002 denominada Admón. General-Seguridad Social Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

**PERSONAL LABORAL**

**CUANTÍA**

122,99 €  
89,54 €  
89,54 €  
101,37 €  
56,71 €  
101,37 €  
89,54 €  
89,54 €  
101,37 €  
101,37 €  
89,54 €  
89,54 €  
78,84 €  
101,12 €  
90,45 €  
92,92 €  
50,69 €  
47,87 €  
25,91 €  
101,37 €  
89,54 €  
101,37 €  
101,37 €  
101,37 €  
89,54 €  
89,54 €  
89,54 €  
50,69 €  
89,54 €  
99,12 €  
89,54 €  
61,68 €  
74,90 €  
101,37 €  
101,37 €  
89,54 €  
89,54 €  
101,37 €"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 3 de 54



1006754aa030906b5107e502a20639P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------

Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.2.-** Propuesta para la asignación de un complemento de productividad por una sola vez a diversos trabajadores laborales del **Área de Acción Social y Sociocomunitaria** de éste Ayuntamiento por diferentes importes. Expediente Rso20-067.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, Don Juan Mencey Navarro Romero, de 22 de mayo de 2020, que literalmente dice:

*“Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, entre otras de este Ayuntamiento:*

*Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Sociocomunitaria en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2019.*

*Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.*

Resulta que,

**Primero.-** En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Segundo.-** Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

**Tercero.-** Visto el informe favorable del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, con Expediente n.º 989/2020, de 28 de mayo.

**Cuarto.-** En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 2 de junio de 2.020, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 6.530,03 € en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales y por importe de 2.104,82 € en la partida 920.16002 denominada Admón. General-Seguridad Social Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Acción Social y Sociocomunitaria** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

**PERSONAL LABORAL**

**CUANTÍA**

175,41 €  
182,51 €  
145,75 €  
149,15 €  
149,15 €  
89,54 €  
74,05 €  
182,51 €  
101,37 €  
113,52 €  
149,15 €  
149,15 €  
69,64 €  
149,15 €  
149,15 €  
81,10 €  
145,84 €  
89,54 €  
86,73 €  
148,32 €  
149,15 €  
147,49 €  
21,96 €  
33,14 €  
89,54 €  
149,15 €  
149,15 €  
182,51 €  
101,02 €  
122,99 €  
122,99 €  
122,99 €  
122,99 €  
122,99 €  
114,79 €  
76,11 €  
89,54 €  
122,31 €  
25,28 €  
122,99 €  
101,37 €  
60,63 €  
53,72 €  
101,37 €  
92,92 €  
101,37 €  
122,99 €  
101,37 €  
101,37 €  
101,37 €  
101,37 €  
89,54 €  
101,37 €  
101,37 €

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

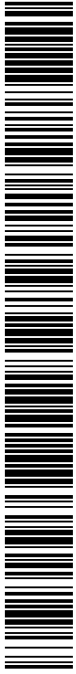
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B  
Página 5 de 54



1006754aa9030906b5107e502a020639P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa9030906b5107e502a20639P

101,37 €  
89,54 €  
149,15 €  
101,37 €”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.3.-** Propuesta para la asignación de un complemento de productividad por una sola vez a diversos trabajadores laborales del **Área de Presidencia** de este Ayuntamiento por diferentes importes. Expediente Rso20-068.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, Don Juan Mencey Navarro Romero, de 22 de mayo de 2020, que literalmente dice:

*“Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, entre otras de este Ayuntamiento:*

*Vista la propuesta emitida por la Teniente de Alcalde del **Área de Presidencia** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2019 .*

*Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.*

**Resulta que,**

**Primero.-** En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Segundo.-** Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: “El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.”

**Tercero.-** Visto el informe favorable del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, con Expediente n.º 988/2020, de 28 de mayo.

**Cuarto.-** En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 2 de junio de 2.020, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

importe de 283,88 € en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales y por importe de 89,14 € en la partida 920.16002 denominada Admón. General-Seguridad Social Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Presidencia** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

**PERSONAL LABORAL**

**CUANTÍA**

101,37 €  
182,51 €"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.4.-** Propuesta para la asignación de un complemento de productividad por una sola vez a diversos trabajadores laborales del **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** de éste Ayuntamiento por diferentes importes. Expediente nº Rso20-069.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, Don Juan Mencey Navarro Romero, de 22 de mayo de 2020, que literalmente dice:

*"Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del **Área de SERVICIOS DE DESARROLLO. Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y concejal delegado en materia de Recursos Humanos, considerando las tareas desarrolladas por el personal a mi cargo perteneciente a este Área, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2019 .*

*Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad, por lo que no procede su abono en periodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.*

Resulta que,

**Primero.-** En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 7 de 54

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



1006754aa0c030906b5107e502a20639P

**Segundo.-** Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."

**Tercero.-** Visto el informe favorable del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, con Expediente n.º 985/2020, de 28 de mayo.

**Cuarto.-** En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 2 de junio de 2.020, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 973,28 € en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales y por importe de 306,02 € en la partida 920.16002 denominada Admón. General-Seguridad Social Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad** y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral. al Comité de Empresa a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los Laborales.

**PERSONAL LABORAL**

**CUANTÍA**

122,99 €  
182,51 €  
85,60 €  
182,51 €  
149,15 €  
101,37 €  
149,15 €  
9,01 €"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**2.5.-** Propuesta para la asignación de un complemento de productividad por una sola vez a diversos trabajadores laborales del **Área de Servicios Centrales** de éste Ayuntamiento por diferentes importes. Expediente nºRso20-070.

Vista la propuesta emitida por el Concejal en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, Don Juan Mencey Navarro Romero, de 22 de mayo de 2020, que literalmente dice:

"Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos, entre otras de este Ayuntamiento:

Vista la **propuesta emitida por el Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales** en cuanto a la concesión de productividad al personal a su cargo, considerando las tareas desarrolladas, así como la especial dedicación, absentismo y puntualidad al puesto de trabajo, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2019 .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



Visto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo; que, como concepto retributivo, es materia sujeta a negociación; que a la espera de disponer de un reglamento que regule con más detalle los criterios por los cuales se habrá de valorar la productividad, esta se valora de modo genérico en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo; y que debe entenderse que el complemento de productividad retribuye condiciones que no pueden darse en períodos de inactividad, por lo que no procede su abono en períodos de ausencia del funcionario, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en el futuro reglamento, y a salvo las vacaciones y los permisos retribuidos.

Resulta que,

**Primero.-** En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, con respecto al complemento de productividad se señala que corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido al Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Segundo.-** Visto el artículo 12.1.8, del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se señala que: "El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeña su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores."

**Tercero.-** Visto el informe favorable del Comité de Empresa de este Ayuntamiento, con Expediente n.º 987/2020, de 28 de mayo.

**Cuarto.-** En el expediente existe Retención de Crédito efectuada por la Intervención General de fecha 2 de junio de 2.020, donde existe crédito presupuestario específico y suficiente para la autorización del gasto por importe de 4.402,54 € en la partida 920.15000 denominada Admón. General-Productividad Funcionarios-Laborales y por importe de 1.431,69 € en la partida 920.16002 denominada Admón. General-Seguridad Social Laborales.

Por todo lo anteriormente expuesto y demás normativa de pertinente aplicación Propongo a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, que se le asigne un complemento de productividad, por una sola vez, al Personal Laboral que se detalla a continuación, perteneciente al Área de Servicios Centrales y en las cantidades reflejadas para cada uno, dando traslado de esta resolución al Departamento de RR.HH., al Comité de Empresa, a la Junta de Personal, a la Intervención Municipal, así como la inserción en el tablón de anuncios para conocimiento de todo el personal Laboral.

**PERSONAL LABORAL**

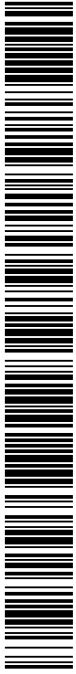
**CUANTÍA**

182,51 €  
149,15 €  
149,15 €  
122,99 €  
89,54 €  
149,15 €  
101,37 €  
65,33 €  
101,37 €  
101,37 €  
101,37 €  
89,54 €  
101,37 €  
89,54 €  
101,37 €  
89,54 €

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 9 de 54



1006754aa0030906b5107e502a20639P

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa9030906b5107e502a20639P

89,54 €  
89,54 €  
79,52 €  
89,54 €  
89,54 €  
101,37 €  
182,51 €  
101,37 €  
89,54 €  
89,54 €  
65,17 €  
53,72 €  
33,33 €  
89,54 €  
85,56 €  
89,54 €  
89,54 €  
74,12 €  
89,54 €  
81,58 €  
89,54 €  
89,54 €  
89,54 €  
70,14 €  
35,32 €  
89,54 €  
54,67 €  
80,02 €  
85,06 €  
89,54 €  
88,54 €"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

**3.1.-** Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total de **67.284,97 € euros**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, Don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 4 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 67.284,97 € gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

*Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de **67.284,97 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

#### (Anexo)

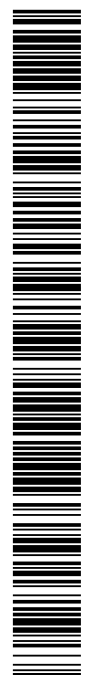
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2020/1177	2020 13	1.103,90 €	ATOP SOLUCIONES INGENIERIA S.L	Expte.: 16-OB-43. ""Servicio Asistencia Técnica Estructuras de la obra: Aparcamiento subterráneo en Arguineguín"". 4/11	OBRAS
F/2020/922	Emit- 554	5.133,83 €	BRISAS CANARIAS, S.L.	F571. SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA PM DE ARGUINEGUIN Y PM MOGAN	DEPORTES
F/2020/1416	F20 4006325	221,45 €	CANARIAS ACEBI?O S.L.	MASCARILLA RIGIDA PLUS APPCC (12X20)	COMPRAS
F/2020/1417	F20 4006326	152,44 €	CANARIAS ACEBI?O S.L.	LIMPIADOR HIDROALCOHOLICO SUPERFICIES ACTION 10 5L. ( Es un eficaz higienizante por frotación de secado rápido, dejando	COMPRAS
F/2020/1419	F20 4006327	304,88 €	CANARIAS ACEBI?O S.L.	LIMPIADOR HIDROALCOHOLICO SUPERFICIES ACTION 10 5L. ( Es un eficaz higienizante por frotación de secado rápido, dejando	COMPRAS
F/2020/1418	F20 4006328	544,87 €	CANARIAS ACEBI?O S.L.	GUANTES NITRILO AZUL T/EX.GRAN (10X100) / GUANTES NITRILO AZUL T/GRAN. (10X100)	COMPRAS
F/2020/1420	F20 4006329	132,87 €	CANARIAS ACEBI?O S.L.	MASCARILLA RIGIDA PLUS APPCC (12X20)	COMPRAS
F/2020/353	Emit- 15	2.597,16 €	CORVIOLA 21 S.L.	FRA EMIT- 15. Cert. Enero Lote 1 SERV. RED. PROYECTO Y DIRECCION OBRAS MANTENIMIENTO E INTERVENCION EDIFICIOS Y VIVIENDA	OBRAS
F/2020/352	Emit- 16	801,68 €	CORVIOLA 21 S.L.	FRA EMIT- 16. Cert. Enero Lote 2 SERV.	OBRAS

#### Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 11 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa9030906b5107e502a020639P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				RED. PROYECTO Y DIRECCION OBRAS ""MEJORA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO URBANO	
F/2020/1444	1 000394	358,45 €	DESGUACE EL BATAN S.L	2 TAPIZADO DE PUERTA, CONSOLA DE TECHO COMPLETO,INDICAD OR DERECHO Y PIZANTE	COMPRAS
F/2020/1052	Emit- 311	295,32 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	PUBLICACION MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASAS INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTAS	SECRETARIA
F/2020/1053	Emit- 312	295,32 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	PUBLICACION MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA UTILIZACION APROVECHAMIENTO DOMINIO PUBLICO	SECRETARIA
F/2020/1054	Emit- 313	295,32 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S,A	PUBLICACION MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA INSTALACION PUESTOS DE VENTAS EN MERCADILLOS	SECRETARIA
F/2020/1439	2000509	799,10 €	FERRETERIA ARA?A Y QUEVEDO,S.L	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO MAYO 2020	COMPRAS
F/2020/1435	201379	1.581,44 €	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO MARZO-ABRIL 2020 PLAN DE EMPLEO	COMPRAS
F/2020/1351	2020 012	3.102,50 €	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Decimonovena factura (04-04-20 al 04-05-20) del expediente 17-SER-20 ""Asistencia Técnica externa como apoyo a la unidad	PRESIDENCIA
F/2020/1408	2020 12	38.442,97 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION ( ABRIL 2020 Recaud Liquida: 508.503,99 x 0,075 =38.137,80€ Anulaciones: 30.516,61 x	RECAUDACION
F/2020/1413	2020 14	2.020,50 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES ( Abril 2020 )	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1392	2020 032	1.828,65 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	SERVICIO ENCOMIENDA JUVENTUD MAYO 2020	JUVENTUD
F/2020/1396	A-F007464	51,93 €	PUERTO RICO, S.A.	AGUA NAVE ALMACEN PUERTO RICO VIAS Y OBRAS 4-5 UCD1 18.02 AL 20.04.20	ALUMBRADO
F/2020/1098	FR20191629	64,88 €	PUERTO RICO, S.A.	DIFERENCIA RENTA	ALUMBRADO

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				NAVE 4-5 UCD1 SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2019 ALMACEN PUERTO RICO	
F/2020/1135	FR20200334	1.645,00 €	PUERTO RICO, S.A.	RENTA ALMACEN NAVE 4-5UCD1 MARZO 2020 ALMACEN MUNICIPAL	ALUMBRADO
F/2020/1395	FR20200409	1.645,00 €	PUERTO RICO, S.A.	RENTA NAVE ALMACEN 4-5 UCD1 ABRIL 2020	ALUMBRADO
F/2020/1467	660	194,85 €	REPUESTOS Y REPRESENTACIONE S, S.L.	SUMINISTROS REPUESTOS VARIOS MAYO 2020	COMPRAS
F/2020/1282	1494	32,62 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS MARZO 2020	DEPORTES
F/2020/1284	1573	10,33 €	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS MARZO 2020	DEPORTES
F/2020/960	7	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, M? DEL CARMEN	SERVICIOS PROCURADORA MARZO 2020	SECRETARIA
F/2020/1161	8	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, M? DEL CARMEN	HONORARIOS PROCURADORA ABRIL 2020	SECRETARIA
F/2020/1449	2922	604,95 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTROS MATERIALES VARIOS VIAS Y OBRAS MAYO 2020	COMPRAS
	TOTAL	67.284,97 €			

**DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN**

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

**FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD**

En Mogán a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública  
mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 13 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa0030906b5107e502a020639P

**3.2.-** Propuesta para desestimar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas, por un importe total de **3.355,00 € euros**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, Don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 4 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 3.355,00 € gastos.*

*En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:*

**ACUERDO**

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **3.355,00 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Tercero.-** Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(Anexo)

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2020/1132	Emit- 20200878	160,00 €	DAPP PUBLICACIONES JURIDICAS, S.L.	GUIA SECRETARIO ( GUIA DEL SECRETARIO MUNICIPAL) ENERO - DICIEMBRE 2020	SECRETARIA	NO SE HA SOLICITADO
F/2019/2744	3-2019 3	1.597,50 €	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	FRA. N? 3-2019 3. SERVICIO DILIGENCIAS DE INVESTIGACION PENAL 295/2018 - HIGINIO EVELIO SUAREZ LEON	SECRETARIA	Deberá solicitar el pago el interesado.
F/2019/2745	4-2019 4	1.597,50 €	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	FRA. N? 4-2019 4. SERVICIO DILIGENCIAS DE INVESTIGACION PENAL 295/2018 - YASESNEIDA CABALLERO RAMIREZ	SECRETARIA	Deberá solicitar el pago la interesada.
	TOTAL	3.355,00 €				

**DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN**

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

**FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD**

En Mogán a fecha de la firma electrónica.

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

**CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**4.1.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico”**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01); adjudicada a la **U.T.E. LA CORNISA (Capross 2004, S. L. y Zona verde G. C., S. L.U.)**, en relación a la subcontratación con la entidad **BULCAN ARTE, S. L. U.** Expediente nº 17-OBR-58.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Obras de este Ayuntamiento, Don Juan Ernesto Hernández Cruz, de 8 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“Unidad Administrativa de Obras Públicas**  
**Ref.: PBV/marz**  
**Expte.: 17-OBR-58**  
**Asunto: Subcontratación Bulcante Arte, S. L. U.**

**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico”**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), tiene a bien realizar la siguiente:

**Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **“Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico”**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U.**, entidades comprometidas a constituirse en U.T.E., por un importe de 354.129,77 euros (incluido 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses; así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 10 años....

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 15 de 54

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

> Visto que **D. José Bjorh Franquis Reyes**, en nombre y representación de la mercantil **U.T.E. LA CORNISA (Capross 2004, S. L. y Zona verde G. C., S. L.U.)**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/4851 de fecha 05/06/2020), en el que comunica:

"(...)

Se ha suscrito contrato con la empresa **BULCAN ARTE, S. L. U.**, con C.I.F. nº B35900497, cuyo objeto es la subcontratación de **Instalación de pantallas dinámicas** necesaria para la partida detallada a continuación:

CIF/NIF	Empresa	Unidad	P. E. M.	P.E.C.	Baja	P.E.C. con baja	Porcent .
B35900497	Bulcan Arte, S.L.U.	Pantallas dinámicas	298.236,9 6 €	354.901,9 8€	- 22.385,76 €	332.516,2 2 €	25 %

> Visto que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Bulcan Arte, S.L.U.
- Declaración de la subcontrata Bulcan Arte, S.L.U.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la subcontrata Bulcan Arte, S.L.U.

> Visto Informe Técnico de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la dirección facultativa de la obra, en el que se establece literalmente:

"**PABLO BOSCH VALLE** (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de director de ejecución de la obra "**Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico**", incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01); tienen a bien emitir el siguiente:

#### **INFORME - PROPUESTA**

##### **1.- Antecedentes.**

1.1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico**", incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01), a las entidades **CAPROSS 2004, S.L. y ZONA VERDE GC, S.L.U.**, entidades comprometidas a constituirse en U.T.E., por un importe de 354.129,77 euros (incluido 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses; así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 10 años....

1.2.- **D. José Bjorh Franquis Reyes**, en nombre y representación de la mercantil **U.T.E. LA CORNISA (Capross 2004, S. L. y Zona verde G. C., S. L.U.)**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/4851 de fecha 05/06/2020), en el que comunica, que ha suscrito contrato de **Instalación de pantallas dinámicas** con la empresa **BULCAN ARTE, S. L. U.**, con C.I.F. nº B35900497.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Bulcan Arte, S.L.U.
- Declaración de la subcontrata Bulcan Arte, S.L.U.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la subcontrata Bulcan Arte, S.L.U.

##### **2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

"Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

**33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de**



prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional."

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 17 de 54

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



1006754aa0030906b5107e502a20639P

dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**3.- Informe.**

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/4851 de fecha 05/06/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la **U.T.E. LA CORNISA (Capross 2004, S. L. y Zona verde G. C., S. L.U.)**, aporta la documentación que justifica la aptitud de la subcontrata para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

**PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico”**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01.); adjudicada a la **U.T.E. LA CORNISA (Capross 2004, S. L. y Zona verde G. C., S. L.U.)**, en relación a la subcontratación con la entidad **BULCAN ARTE, S. L. U.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“Rehabilitación zona verde Avenida La Cornisa, Puerto Rico”**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2019 (19.PCA.08.01.); adjudicada a la **U.T.E. LA CORNISA (Capross 2004, S. L. y Zona verde G. C., S. L.U.)**, en relación a la subcontratación con la entidad **BULCAN ARTE, S. L. U.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

**4.2.-** Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato de “Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”. Expediente 19-SERVSUM-07.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo Promoción Turística y Seguridad de este Ayuntamiento, Don Juan Mencey Navarro Romero, de 9 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento**

**Ref.: JMNR**

**Exp. 20-SERVSUM-07**

**Asunto: Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Mogán**

**D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este Ayuntamiento, en relación a la aprobación del expediente para la contratación de los “Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, tengo a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes:**

#### **PROPUESTA**

**Visto el informe, de fecha 3 de junio de 2020, de D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Coordinador de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que literalmente señala:**

**“(…)**

**Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, tiene a bien señalar:**

#### **INFORME**

##### **1.- ANTECEDENTES**

**1.1.- Visto que el Ayuntamiento de Mogán tiene suscritas desde agosto de 2018 las siguientes pólizas:**

- Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro de daños materiales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro de Automóviles de la flota del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro colectivo de Accidentes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán
- Seguro colectivo de vida del Ilustre Ayuntamiento de Mogán

**1.2.- Visto, que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Agosto de 2017 acordó “adherirse a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios a fin de poder contratar obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos”.**

**1.3.- Visto, que, en el ámbito de esta Central de Contratación, se ofrecía un Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros, adjudicado a la mercantil Willis Iberia**

#### **Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 19 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------

Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28961639 cuyo objeto consistía en asesoramiento técnico especializado en las siguientes cuestiones:

- El análisis detallado de los riesgos actuales y futuros en función de las actividades, servicios y patrimonio que se integran en una Entidad Local.
- El ajuste de las pólizas al riesgo concreto, de forma tal que los recursos económicos que se destinan a su contratación se realice de la manera más eficiente.
- La preparación previa de la documentación necesaria para la formalización de esos contratos de seguros.
- Y la asistencia permanente durante la ejecución de los contratos de seguros que se celebren; especialmente durante la tramitación de incidencias, reclamaciones o daños que se produzcan durante su vigencia.

1.4.- Visto, que el acuerdo de mediación **Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de mediación de riesgos y seguros**, adjudicado a la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., y firmado en Octubre de 2017, tenía una duración de dos años y éste acuerdo con la entidad de Correduría finalizó el pasado noviembre de 2019.

1.5.- Visto, que la falta de recursos humanos especializados dentro de esta Administración Local, y atendiendo a la alta especialización de los trabajos de esta área (**asesoramiento de seguros y mediación de riesgos**), el ayuntamiento en aras de alcanzar una adecuada gestión de las pólizas en vigor (**apartado 1.1 del presente informe**), y a la vista de los buenos resultados obtenidos en el anterior servicio de mediación de seguros, desea la renovación de dichos servicios.

1.6.- Visto, que la renovación de los servicios (**asesoramiento de seguros y mediación de riesgos**), y con efectos de 6 de febrero de 2020, debe ajustarse a lo preceptuado por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, y en concreto a lo recogido en su disposición derogatoria única.2, que cita textualmente:

**“Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. Queda derogada la Ley 31/2007, de 3 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2004/17/CE, 92/13/CEE y 2007/66/CE y todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en este real decreto-ley.
2. Queda derogada la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros.
3. Igualmente quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto-ley.
4. No obstante lo anterior, el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, así como la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados, continuarán en vigor hasta que se apruebe la normativa que desarrolle el real decreto-ley en materia de formación y de información estadístico- contable y del negocio.”

Por tanto y una vez expresados los necesarios antecedentes, se hacen necesarias las siguientes

**2.- CONSIDERACIONES**

2.1.- Considerando que el [Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero](#), en su Libro II, se ocupa de transponer la **Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros**.

2.2.- Considerando que en base al art. 37 LCSP, los entes, organismos y entidades del sector público no podrán contratar verbalmente.

2.3.- Considerando que los procedimientos de contratación: se regirán, en primer término, por los preceptos de la LCSP y sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 39/2015, y normas complementarias (Disposición final cuarta LCSP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



1006754aa0030906b5107e502a20639P

2.4.- **Considerando** que en base al art.119 LCSP, a los expedientes de contratación le son de aplicación (**tramitación de urgencia**) en casos de necesidad inaplazable o en los que sea necesario acelerar la adjudicación por motivos de interés público.

2.5.- **Considerando** que en la presente propuesta de inicio de expediente de contratación de servicios, se cumplen los dos extremos del art. 119 LCSP, debido a:

1. La actual fase de confinamiento iniciada en marzo de 2020 ha reducido la operativa administrativa de la contratación, retrasando los plazos a los estrictamente necesarios.
2. No se puede dilatar más en el tiempo la contratación de los servicios de mediación (finalizados en noviembre de 2019), dada alta necesidad de consultas y gestiones con los operadores derivadas de la actual situación de pandemia y sus consecuencias sobre los contratos.
3. Que la circunstancia actual de no poder estar asesorado puede causar un grave perjuicio a los intereses generales y la falta de eficacia/respuesta frente al ciudadano y/o trabajador (pej: seguros de cobertura lesiones, daños, etc. provocadas por el COVID19)

2.6.- **Considerando** que el inicio del expediente de contratación debe contener lo estipulado en el art 116.1 de la LCSP, y en el mismo sentido debe incluirse el Informe previo del servicio proponente según el art. 73 RGLCAP.

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de "Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán"**

**SEGUNDO.- Declarar la tramitación urgente del expediente (art. 119 LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a la necesidades surgidas en ausencia del mentado servicio.**

**TERCERO.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el mencionado "Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán".**

**CUARTO.- Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar el mencionado "Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán".**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativas de Intervención, a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento.  
(...)"**

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.- Se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:**

**"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

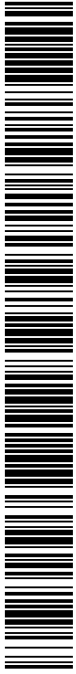
1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 21 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa9030906b5107e502e20639P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

**SEGUNDO.-** El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con la definición que del mismo contienen los artículos 17 y 25 de la LCSP, señalando el artículo 17 de la LCSP literalmente:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

**TERCERO.-** Se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.”

**CUARTO.-** Considerando el artículo 116.4 de la LCSP respecto a la justificación del expediente y, concretamente lo recogido en su apartado f), que literalmente señala que:

“f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.”

**Considerando que** actualmente, la Unidad Administrativa de Contratación y la Unidad Administrativa de Servicios Públicos no cuentan ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo el servicio de “**Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”. Así mismo y atendiendo a que los servicios mencionados han dejado de prestarse y las distintas coberturas de pólizas en vigor (daño, vehículos, vida, responsabilidad civil y patrimonial) son trabajos altamente especializados y sin la figura del Mediador de seguros no se podrá ejecutar de manera eficiente la cobertura de las pólizas citadas. Y por todo ello, se está ante la necesidad de llevar a cabo la contratación del mismo.

**Considerando que** de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato de “**Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”

**SEGUNDO.-** Declarar la tramitación de urgencia en el expediente (art. 119 LCSP) por motivos de interés general y necesidad inaplazable, a fin de dar respuesta a la necesidades surgidas en ausencia del mentado servicio.

**TERCERO.-** Iniciar la tramitación del correspondiente expediente a fin de contratar los “**Servicios de Mediación y Asesoramiento de los contratos de riesgos y seguros del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**”.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno a la Unidad Administrativas de Intervención, a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recoge precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

4.3.- Propuesta para considerar como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "Ajardinamiento y Ejecución del Parque Canino en calle Acorán, Arguineguín" a la entidad Construplan, Construcciones y Planificación, S.L. Expediente 18-OBR-67.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado en materia de Contratación de este Ayuntamiento, Don Juan Mencey Navarro Romero, de 9 de junio de 2020, que literalmente dice:

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN**

Ref: BHP

Expte: 18-OBR-67

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN", expte. 18-OBR-67 mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 03 de septiembre de 2019, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN", con un presupuesto base de licitación de 236.470,97 euros, correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, por importe de 14.432,50 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma por el trámite ordinario, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Alberto Sánchez López, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto".

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 28 de agosto de 2019, motivando la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley, por lo que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico: De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, y según informe del Técnico Municipal de fecha 28 de agosto de 2019, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la contención de tierra y ajardinamiento de la parcela, implicando que para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que en fecha 25 de septiembre de 2019 se levanta Acta de Replanteo de la Obra SI VIABLE.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 28 de agosto de 2019, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 03 de septiembre de 2019, y posterior informe de rectificando del Técnico Municipal de fecha 08 de octubre de 2019, disponiendo que el presupuesto base de licitación se cifra en **236.470,97 euros**, y que el presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

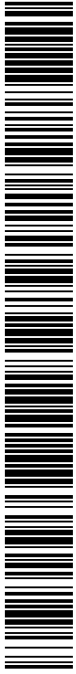
Presupuesto ejecución material: 186.586,95 €  
- Costes directos 94,00%: 180.989,34 €  
- Costes indirectos 6,00%: 5.597,61 €

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 23 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa0c30906b5107e502a020639P



1006754aa0030906b5107e502a20639P

- Gastos Generales 13,00%: 24.256,95 €
- Beneficio Industrial 6;00%: 11.195,22 €
- Presupuesto general: 222.038,47 €
- I.G.I.C. 6,50%: 14.432,50 €
- Presupuesto base de licitación: 236.470,97 €

En el presente proyecto se debe considerar un tipo impositivo del IGIC del 6,5 %, que se cifre en 14.432,50 euros.

> **VISTO** que para la financiación de la presente obra, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 171 60900, proyecto de inversión PARQUES Y JARDINES; INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS por importe de 218.326,84 euros, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al certificado de retención de crédito que obra en el expediente.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete, para las siguiente anualidad, a consignar en partida presupuestaria, las cantidades correspondientes. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Así, consta en el expediente certificado de compromiso de gasto con retención de crédito para el año 2020 por importe de 18.144,13 euros, con cargo a la partida presupuestaria 171 60900, proyecto de inversión PARQUES Y JARDINES; INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS.

>**VISTO** que el presente proyecto esta financiado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación "Rehabilitación de Parques y Entornos", de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

>**VISTO** que ha sido redactado por la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determinándose que se tramite un expediente de un contrato de obras cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico Municipal D. Alberto Sánchez López, en su Informe Técnico de fecha 28 de agosto de 2019.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2019.

>**VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2019, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2019 entre otras cuestiones,acuerda:

**"PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, motivado por las razones que constan en el informe del Técnico Municipal de fecha 28 de agosto y 08 de octubre de 2019, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN"**, expte. **18-OBR-67**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2019, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación de **236.470,97 euros (neto: 222.038,47 euros e IGIC (6,5%):14.432,50 €)**; aprobar el gasto por importe de 218.326,84 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 171 60900, proyecto de inversión PARQUES Y JARDINES; INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 y compromiso de gasto con retención de crédito para el año 2020 por importe de 18.144,13 euros, con cargo a la partida presupuestaria 171 60900, proyecto de inversión PARQUES Y JARDINES; INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN", expte. 18-OBR-67.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicándose toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos."

> **VISTO** que con fecha 9 de enero de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 7 de febrero de 2020.

> **VISTO** que en fecha 17 de febrero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

"

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67.**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67.

Han concurrido los siguientes licitadores:

CIF: B64584337 BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.  
CIF: B35543958 CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.  
CIF: A28517308 EULEN SA  
CIF: B38604732 INTERJARDIN S.L.  
CIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L.  
CIF: B76221258 ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.  
CIF: B35365170 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L.  
CIF: B-38677142 UTE ECOPIVOTE Y SERVINJACA  
CIF: B76152073 VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

**-ADMITIR a:**

CIF: B64584337 BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.  
CIF: B35543958 CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.  
CIF: B38604732 INTERJARDIN S.L.  
CIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L.  
CIF: B76221258 ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.  
CIF: B35365170 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L.

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 25 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------

CIF: B-38677142 UTE ECOPIVOTE Y SERVINJACA  
CIF: B76152073 VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.

**-REQUERIR a:**

**CIF: A28517308 EULEN SA:** de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas, para que en el plazo de **tres días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane las deficiencias observadas, presentando la documentación que a continuación se detalla:**

**“16.1.2.- Declaración responsable del licitador, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, conforme al modelo ANEXO I de este pliego.**

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una declaración responsable.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en el que figure la información pertinente para estos casos.

**16.1.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**16.1.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso suscrito por estas últimas**.

**16.1.5.-** En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluye medidas de carácter social y laboral que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 13.3 del presente pliego, **según modelo Anexo I del presente pliego**.

**16.1.6.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, **según modelo Anexo I del presente pliego**.

**16.1.7.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, **según modelo Anexo I del presente pliego”**.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

**> VISTO que en fecha 26 de febrero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

“

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA, A EFECTOS DE SUBSANACIÓN, EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67.**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada, a efecto de subsanación, por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra “AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67.

Han concurrido los siguientes licitadores:

**CIF: B64584337 BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

CIF: B35543958 CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.  
CIF: A28517308 EULEN SA  
CIF: B38604732 INTERJARDIN S.L.  
CIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L.  
CIF: B76221258 ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.  
CIF: B35365170 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L.  
CIF: B-38677142 UTE ECOPIVOTE Y SERVINJACA  
CIF: B76152073 VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.

Visto que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 17 de febrero de 2020 acuerda, entre otras cuestiones, ADMITIR a todos los licitadores, a excepción del licitador EULEN SA, al que se le requiere. Enviado el requerimiento en fecha 24 de febrero de 2020 y, finalizando el plazo de subsanación el 28 de febrero de 2020, se celebra la Mesa el 26 de febrero, acordándose requerir a la entidad en el plazo de dos días hábiles a contar a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, para que subsane las deficiencias observadas, al no haber finalizado el plazo concedido para dicha subsanación.

La Mesa de Contratación, acuerda requerir a **EULEN SA para que en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane las deficiencias observadas.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

**> VISTO que en fecha 5 de marzo de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada a efectos de subsanación (archivo electrónico n.º 1) recogiendo en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:**

“

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA, A EFECTOS DE SUBSANACIÓN, EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67.**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada, a efecto de subsanación, por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de la obra “AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67.

Han concurrido los siguientes licitadores:

CIF: B64584337 BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.  
CIF: B35543958 CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.  
CIF: A28517308 EULEN SA  
CIF: B38604732 INTERJARDIN S.L.  
CIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L.  
CIF: B76221258 ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.  
CIF: B35365170 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L.  
CIF: B-38677142 UTE ECOPIVOTE Y SERVINJACA  
CIF: B76152073 VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.

Visto que la Mesa de Contratación celebrada en fecha 26 de febrero de 2020 acordó requerir a la entidad **EULEN SA** para subsanar las deficiencias observadas en el archivo electrónico n.º1, y vista la documentación presentada por el licitador, la Mesa de Contratación, acuerda:

**ADMITIR a EULEN SA**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

**> VISTO que en fecha 5 de marzo de 2020, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para**

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 27 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------

proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2) recogiéndose en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67.**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que todos los licitadores presentados han sido admitidos:

CIF: B64584337 BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.  
CIF: B35543958 CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.  
CIF: A28517308 EULEN SA  
CIF: B38604732 INTERJARDIN S.L.  
CIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L.  
CIF: B76221258 ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.  
CIF: B35365170 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L.  
CIF: B-38677142 UTE ECOPIVOTE Y SERVINJACA  
CIF: B76152073 VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.

Al acto convocado no asiste público.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 13 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 16.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

**1.- La entidad BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L. con CIF: B64584337 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:**

- **Importe base:** DOSCIENTOS CINCO MIL CIEN euros CON SESENTA Y UN céntimos de euro / **205.100,61 €**  
- **IGIC (7%):** CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE euros CON 4 céntimos de euro / **14.357,04 €**  
- **Total:** DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE euros CON SESENTA Y CINCO céntimos de euro / **219.457,65 €**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra:**

- **Plazo de ejecución ofertado:** 110 días naturales (máximo 122 días naturales)

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de garantía:**

- **Plazo de Garantía ofertado:** 10 años (límite máximo 10 años)

**2.- La entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., con CIF: B35543958, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:**

- **Importe base:** DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (203.655,07€)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

- IGIC (.7.%): CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (14.255,85€)  
- Total: DOSCIENTOS DIESICETE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS. (217.910,92€)

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: 110 días naturales (máximo 122 días naturales)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)**

3.-La entidad **EULEN SA** con CIF: **A28517308**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:**

- Importe base: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (162.257,56 €)**  
- IGIC (6,5 %): **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.546,74 €)**  
- Total: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (172.804,30 €)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: SETENTA Y SIETE (77) días naturales (máximo 122 días naturales)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: DIEZ (10) años (límite máximo 10 años)**

4.-La entidad **INTERJARDIN S.L.** con CIF: **B38604732**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:**

- Importe base: **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO, 168.749,24 €.**  
- IGIC (7%): **ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, 11.812,45 €**  
- Total: **ciento OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS, 180.561,69 €**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: 122 (CIENTO VEINTIDÓS) días naturales (máximo 122 días naturales)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 10 (DIEZ) años (límite máximo 10 años)**

5.-La entidad **PROCOIMA 2005, S.L.** con CIF: **B-35842517**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**CRITERIO DE ADJUDICACION Nº 1: Oferta Económica**

Importe base: **Ciento noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuatro céntimos. (199.648,04€)**

IGIC (6,5%): **Doce mil novecientos setenta y siete euros con doce céntimos. (12.977,12€)**

Total: **Doscientos doce mil seiscientos veintinco euros con dieciseis céntimo. (212.625,16€)**

**CRITERIO DE ADJUDICACION Nº 2: Plazo de Ejecución de la obra**

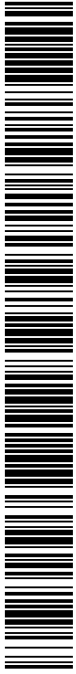
Plazo de Ejecución ofertado: **100 días naturales (máximo 122 días naturales)**

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 29 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa9030906b5107e502a020639P

**CRITERIO DE ADJUDICACION N° 3: Plazo de Garantía**  
Plazo de garantía Ofertado: 2 años (límite máximo 10 años)

6.-La entidad **ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.** con CIF: **B76221258** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 1: Oferta económica:**  
- Importe base: **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (196.234,21 €)**  
- IGIC (7%): **TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.736,39€)**  
- Total: **DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS. (209.970,60 €)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 2: Plazo de ejecución de la obra:**  
Plazo de ejecución ofertado: **80 días naturales (máximo 122 días naturales)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 3: Plazo de garantía:**  
Plazo de Garantía ofertado: **7 años (límite máximo 10 años)**

7.-La entidad **TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L.** con CIF: **B35365170** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 1: Oferta económica:**  
- Importe base: **DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (203.923,41€)**  
- IGIC (6.5%): **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (13.255,02€)**  
- Total: **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (217.178,43€)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 2: Plazo de ejecución de la obra:** Plazo de ejecución ofertado: **107 días naturales**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 3: Plazo de garantía:** Plazo de Garantía ofertado: **5 .años**

8.-La entidad **UTE ECOPIVOTE** con CIF: **B-76646074** y la entidad **SERVINJACA , S.L** con CIF:**B-38677142** , entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, se comprometen a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 1: Oferta económica:**  
- Importe base: **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (173.190,01 €).**  
- IGIC (.6.5 %): **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.257,35 €).**  
- Total: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (184.447,36 €).**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 2: Plazo de ejecución de la obra:**  
Plazo de ejecución ofertado: **90 días naturales.**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 3: Plazo de garantía:**  
Plazo de Garantía ofertado: **DOS años.**

9.-La entidad **VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.** con CIF: **B76152073** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:**

- Importe base: Doscientos diez mil ochocientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (210.843,25 euros).
- IGIC (7%): Catorce mil setecientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos (14.759,03)
- Total: Doscientos veinticinco mil seiscientos dos euros con veintiocho céntimos (225.602,28)

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: 1 0 2 días naturales (máximo 122 días naturales)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)**

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a D. Pablo Bosch Valle (Arquitecta técnica municipal), donde se valore y puntúe a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2 ( así mismo, deberá darse traslado de los archivos electrónicos nº1, al objeto de considerarse las ofertas vinculadas, en su caso) así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

**> VISTO que en fecha 12 de marzo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido en fecha 11 de marzo de 2020, por D. Pablo Bosch Valle** recogándose en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

“  
**I.- CONSIDERAR OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADA, TRAS LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020 EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGINEGUÍN”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67**

El asunto se concreta en considerar las presuntas ofertas anormales o desproporcionadas, tras la emisión del Informe Técnico emitido en fecha 11 de marzo de 2020, en relación al procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra “AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGINEGUÍN”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67.

Han sido admitidos todos los licitadores presentados:

- CIF: B64584337 BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.
- CIF: B35543958 CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.
- CIF: A28517308 EULEN SA
- CIF: B38604732 INTERJARDIN S.L.
- CIF: B-35842517 PROCOIMA 2005, S.L.
- CIF: B76221258 ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L.
- CIF: B35365170 TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODIAZ,S.L.
- CIF: B-38677142 UTE ECOPIVOTE Y SERVINJACA
- CIF: B76152073 VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 31 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------

Se procede a la exposición y valoración del informe Técnico emitido en fecha 11 de marzo de 2020, por D. Pablo Bosch Valle, Técnico municipal, que literalmente informa:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,  
Obras Públicas y Embellecimiento  
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas  
Ref.: PBV  
Expte.: 18-OBR-67**

**Pablo Bosch Valle**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento (Arquitecto técnico) en relación con el expediente de contratación de la obra **“AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN ”**, tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

#### 1.- ANTECEDENTES

> **Visto** que se solicita por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, en fecha 6 de marzo de 2020, emisión de informe en relación a la apertura del sobre nº 2 de la licitación de **“ AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN ”**

> **Visto** los sobres nº 2 de los licitadores que han ofertado, recibido por correo electrónico desde la Unidad Administrativa de Contratación, donde se extraen los siguientes datos:

1.- La entidad **EULEN S.A.** con NIF: A-28517308, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

##### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:

Importe base: CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (162.257,56 €).  
IGIC (6,5%): DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.546,74 €).  
Total: CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (172.804,30 €).

##### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2: Plazo de ejecución de la obra:

Plazo de ejecución ofertado: 77 días naturales ( máximo 122 ).

##### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años

2.- La entidad **HERODIAZ, S.L.** con C.I.F: B-35365170, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

##### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (203.923,41 €).  
IGIC (6,5%): TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (13.255,02€).  
Total: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (217.178,43 €).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra:

Plazo de ejecución ofertado: 107 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 5 años.

3.- La entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.** con C.I.F: B-35543958, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (203.655,07€).

IGIC (7 %): CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.255,85 €).

Total: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y DOS (217.910,92€).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 110 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años.

4.- La entidad **PROCOIMA 2005 S.L.** con C.I.F: B-35842517, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (199.648,04 €).

IGIC (6,5%): DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (12.977,12€).

Total: DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (212.625,16 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 100 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 2 años.

5.- La entidad **INTERJARDÍN S.L.** con C.I.F: B-38604732, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (180.561,69 €).

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 33 de 54

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



1006754aa9030906b5107e502a020639P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

IGIC (7%): ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.812,45 €).  
 Total: CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.(180.561,69 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 122 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años.

6.- La UTE ECOPIVOTE S.L.U Y SERVINJACA S.L. con C.I.F: B38677142 Y B-76646074 respectivamente, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (173.190,01. €).  
 IGIC (6,5%): ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.257,35 €).  
 Total: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (184.447,36 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 90 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 2 años.

7.- La entidad BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L. con CIF: B-64584337 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: DOSCIENTOS CINCO MIL CEN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (205.100,61. €).  
 IGIC (7%): CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (14.357,04€).  
 Total: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO (205.100,61 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 110 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años.

8.- La entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L. con CIF: B-76152073 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Importe base: DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (210.843,25. €).

IGIC (7%): CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (14.759,03€).

Total: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (225.602,28 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 102 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años.

9.- La entidad ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. con CIF: B-76152073 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (196.234,21 €).

IGIC (7%): TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.736,39€).

Total: DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (209.970,60 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 80 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 7 años.

## 2.- CONSIDERACIONES.

> **Visto** el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

<<Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 35 de 54

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



1006754aa0030906b5107e502a020639P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada>>.

**3.- INFORME TÉCNICO**

**Primero.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada **“AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINE-GUÍN”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, recoge en su apartado 6.- Presupuesto base de licitación:

<<6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **236.470,97 euros**, con el desglose que se detalla a continuación: presupuesto neto de licitación: 222.038,47 euros e IGIC: 6,5%: 14.432,50 euros.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Presupuesto ejecución material: 186.586,95 €
- Costes directos 94,00%: 180.989,34 €
- Costes indirectos 6,00%: 5.597,61 €
- Gastos Generales 13,00%: 24.256,95 €
- Beneficio Industrial 6,00%: 11.195,22 €
- Presupuesto general: 222.038,47 €
- I.G.I.C. 6,50%: 14.432,50 €
- Presupuesto base de licitación: 236.470,97 €

En el presente proyecto se debe considerar un tipo impositivo del IGIC del 6,5 %, que se cifre en 14.432,50 euros..>>

**Segundo.-** Se recoge en el punto 19.4 del apartado 19.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

<<19.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

**Tercero.-** Como se ha indicado en el apartado primero (antecedentes) del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGINEGUÍN", ascienden a la cantidad de nueve (9) , recogándose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Propuesta
1	EULEN S.A.	162.257,56 €
2	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€
3	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €
4	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €
5	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €
6	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €
7	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €
8	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	210.843,25 €
9	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €

**Cuarto.-** El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

*"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

*2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

*4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

*5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.*

*6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada".*

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende al importe de ciento setenta y seis mil cuatrocientos dieciséis euros y cuarenta y nueve céntimos (176.416,49 €), implicando un importe inferior en 10

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 37 de 54

unidades porcentuales sobre la media indicada, de ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro euros y ochenta y cuatro céntimos (158.774,84 €).

nº	Empresa	Propuesta
1	EULEN S.A.	162.257,56 €
2	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€
3	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €
4	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €
5	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €
6	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €
7	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €
8	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	210.843,25 €
9	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €

Media aritmética	191.511,27 €
Inferior en 10 ud. porcentuales s/media	172.360,14 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	210.662,40 €

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende al importe de ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros y noventa y seis céntimos (191.511,27 €), implicando un importe superior en 10 unidades porcentuales sobre la media indicada, de Doscientos diez mil seiscientos sesenta y dos euros con cuarenta céntimos (210.662,40 €).

nº	Empresa	Propuesta
1	EULEN S.A.	162.257,56 €
2	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€
3	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €
4	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €
5	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €
6	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €
7	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €
8	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	210.843,25 €
9	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €

Media aritmética	191.511,27 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	210.662,40 €

La oferta presentada por la entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L. supera el importe de 10 unidades porcentuales sobre la media, por lo que se procede al cálculo de una nueva media aritmética sin tener en consideración la oferta presentada por esta empresa,obteniéndose una nueva media con importe de ciento ochenta y nueve mil noventa y cuatro euros con setenta y siete céntimos, (189.094,77 €)

Nuevo cuadro resumen de las ofertas económicas consideradas para el cálculo de la nueva media aritmética:

nº	Empresa	Propuesta
1	EULEN S.A.	162.257,56 €
2	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€
3	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €
4	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €

5	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €
6	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €
7	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €
8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €

Nueva media Media aritmética	189.094,77 €
Inferior en 10 ud porcentuales s/media	171.904,34 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	208.004,25 €

El importe inferior en más de diez unidades porcentuales sobre la nueva media asciende a la expresada cantidad de ciento setenta y un mil novecientos cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (171.904,34 €), comprobándose que dos de las ofertas presentadas son inferiores a dicho importe, por lo que deberá considerarse, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas.

nº	Empresa	Propuesta
1	EULEN S.A.	162.257,56 €
5	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €

**Séptimo.-** El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recoge en el apartado tercero del artículo 152.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados, que:

“3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”.

“En el caso de que alguna de las ofertas económicas presentadas se considere presuntamente anormal o desproporcionada (teniéndose en cuenta para dicho cálculo que se han presentado distintas proposiciones por empresas vinculadas), de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP, deberá requerirse al licitador que se encuentra presuntamente comprendido en ella, para que realice las manifestaciones y alegaciones que considere oportunas, en cuyo caso, **deberá informarse de la documentación justificativa de la oferta presentada que considere que deba ser requerida al licitador cuya oferta se ha considerado presuntamente anormal o desproporcionada**”.

**Octavo.-** Visto lo recogido en los apartados anteriores del presente informe, se deberá considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por el licitador “EULEN S.A. ”, Y INTERJARDÍN S.L. debiéndose dar audiencia a los mismos para que justifiquen la valoración de la oferta presentada, requiriéndoseles para que aporten, con independencia de cualquier otra que se determine por la Unidad Administrativa de Contratación, la siguiente:

- Memoria justificativa de la baja presentada respecto al precio de proyecto, según los siguientes criterios:

- Justificación de los costos menores de gastos generales y beneficio industrial de la obra (si los hubiera), referente a los costos previstos en proyecto.
- Justificación de los costos menores (si los hubiera), por la posible especialización de la empresa en los sistemas constructivos previstos en el proyecto.

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 39 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa0030906b5107e502a20639P



1006754aa030906b5107e502a20639P

•Justificación de los costos menores económicos (si los hubiera), por el tipo de financiación de la empresa.

•Justificación de cualquier otra minoración de costos a criterio del licitador que justifique la baja presentada por éste.

•Deberá presentar un listado justificado de todos los precios descompuestos de la obra, que justifiquen la baja presentada.

El presente informe consta de 7 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acepta íntegramente el Informe Técnico emitido en fecha 11 de marzo de 2020, por D. Pablo Bosch Valle, Técnico municipal, y acuerda considerar que la oferta presentada por la entidad EULEN SA, así como la entidad INTERJARDIN S.L. se encuentran en presunta proposición anormal o desproporcionada (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 149 LCSP), por lo que se acuerda solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, dándole audiencia para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación realice las manifestaciones y alegaciones que estime oportunas, y justifique la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico. Así mismo se acuerda que, tras la presentación de la documentación requerida, se solicite Informe Técnico en el que se valore la documentación y se proponga la oferta más ventajosa.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> VISTO que conferido trámite de audiencia al licitador, a efectos de justificar la presunta baja, se presenta documentación, que es trasladada al Técnico municipal para emisión de Informe.

> VISTO que en fecha 29 de mayo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración y exposición del Informe Técnico emitido en fecha 28 de mayo de 2020, por D. Pablo Bosch Valle, recogiéndose en dicha Acta, expresamente, lo siguiente:

"

**I.- VALORAR LAS OFERTAS TRAS LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA BAJA Y LA EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO EN FECHA 28 DE MAYO DE 2020, EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67**

El asunto se concreta en proceder a la valoración de las ofertas presentadas tras la presentación de documentación a efectos de justificar la baja y la emisión del Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020, por el Técnico municipal D. Pablo Bosch Valle, en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67

Se expone y valora el Informe Técnico, de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por D. Pablo Bosch Valle, Técnico municipal, con el siguiente tenor literal:

**"Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,  
Obras Públicas y Embellecimiento  
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03



Ref.: PBV  
Expte.: 18-OBR-67

**Pablo Bosch Valle**, Técnico Municipal de este Ilstre. Ayuntamiento (Arquitecto técnico) en relación con el expediente de contratación de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN", tiene a bien emitir el siguiente

### INFORME

#### 1.- ANTECEDENTES

> **Visto** que se solicita por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, en fecha 6 de marzo de 2020, emisión de informe en relación a la apertura del sobre nº 2 de la licitación de "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN"

> **Visto** que con fecha 11 de marzo de 2020 el técnico que suscribe emite informe en relación con la apertura del sobre nº 2 de la licitación de "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN" en donde se informa que se deberá considerar, en principio, como oferta anormal o desproporcionada, la presentada por el licitador "EULEN S.A.", Y INTERJARDÍN S.L. según la siguiente información:

nº	Empresa	Propuesta
1	EULEN S.A.	162.257,56 €
2	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€
3	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €
4	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €
5	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €
6	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €
7	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €
8	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	210.843,25 €
9	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €

Media aritmética	191.511,27 €
Inferior en 10 ud. porcentuales s/media	172.360,14 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	210.662,40 €

La media aritmética de las ofertas presentadas asciende al importe de ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros y noventa y seis céntimos (191.511,27 €), implicando un importe superior en 10 unidades porcentuales sobre la media indicada, de Doscientos diez mil seiscientos sesenta y dos euros con cuarenta céntimos (210.662,40 €)

nº	Empresa	Propuesta
1	EULEN S.A.	162.257,56 €
2	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€
3	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €
4	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €
5	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €
6	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €
7	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €
8	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	210.843,25 €
9	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €

#### Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 41 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa9030906b5107e502a020639P

Media aritmética	191.511,27 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	210.662,40 €

La oferta presentada por la entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L. supera el importe de 10 unidades porcentuales sobre la media, por lo que se procede al cálculo de una nueva media aritmética sin tener en consideración la oferta presentada por esta empresa, obteniéndose una nueva media con importe de ciento ochenta y nueve mil noventa y cuatro euros con setenta y siete céntimos, (189.094,77 €)

Nuevo cuadro resumen de las ofertas económicas consideradas para el cálculo de la nueva media aritmética:

nº	Empresa	Propuesta
1	EULEN S.A.	162.257,56 €
2	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€
3	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €
4	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €
5	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €
6	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €
7	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €
8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €

Nueva media Media aritmética	189.094,77 €
Inferior en 10 ud porcentuales s/media	171.904,34 €
Superior en 10 ud. porcentuales s/media	208.004,25 €

El importe inferior en más de diez unidades porcentuales sobre la nueva media asciende a la expresada cantidad de ciento setenta y un mil novecientos cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (171.904,34 €), comprobándose que dos de las ofertas presentadas son inferiores a dicho importe, por lo que deberá considerarse, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas.

nº	Empresa	Propuesta
1	EULEN S.A.	162.257,56 €
5	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €

**Visto que la mesa de contratación de fecha 12 de marzo de 2020 decide declarar como oferta anormal o desproporcionada, las presentadas por los licitadores "EULEN S.A. " Y INTERJARDÍN S.L., dándoles un plazo de diez días para presentar las justificaciones requeridas en el informe técnico de fecha 11 de marzo de 2020.**

> **Visto que los licitadores "EULEN S.A., Y INTERJARDÍN S.L." han presentado justificación de la valoración de las ofertas anormal o desproporcionada presentadas.**

> **Visto que el técnico que suscribe una vez analizada toda la documentación justificativa de la oferta anormal o desproporcionada presentada por el licitador "EULEN S.A." considerándola insuficientemente justificada por no presentar listado de todos los precios descompuestos de la obra, que justifiquen la baja presentada.**

> **Visto que el técnico que suscribe una vez analizada toda la documentación justificativa de la oferta anormal o desproporcionada presentada por el licitador " INTERJARDÍN S.L. ." considerándola justificada por presentar listado de precios descompuestos de las partidas que mayoritariamente conforman la baja ofertada como anormal o desproporcionada justificándose con los siguientes precios descompuestos:**

Código	NatC	Resumen	CanPres	CanObj Ud	Pres	Obj	ImpPres	ImpObj
[*] D03B0050		MURO DE PIEDRA SECA A DOS CARAS VISTAS HM-20/B/20/I.	236,250	236,250 m2	94,58	61,46	23.015,48	14.519,93
1	al	Oficial primera	0,500	0,500 h	14,750	13,030	7,38	6,52
2	M01A0030	Peón	0,500	0,500 h	13,890	12,380	6,95	6,19
3	E01HCA0010	Horm prep HM-20/B/20/I	0,300	0,300 mÁ²	80,570	80,570	24,17	24,17
4	E01CC0020	Piedra en rama tamaÑo máximo 30 cm	0,700	0,700 mÁ²	80,000	35,000	56,00	24,50
5	E01E0010	Agua	0,045	0,045 mÁ²	1,840	1,840	0,08	0,08

42

> **Visto** los sobres nº 2 de los licitadores que han ofertado, recibido por correo electrónico desde la Unidad Administrativa de Contratación, y una vez excluidas la empresa EULEN S.A. se extraen los siguientes datos:

1.- La entidad **HERODIAZ, S.L.** con C.I.F: B-35365170, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (203.923,41 €).

IGIC (6,5%): TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (13.255,02€).

Total: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (217.178,43 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra:

Plazo de ejecución ofertado: 107 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 5 años.

2.- La entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L.** con C.I.F: B-35543958, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (203.655,07€).

IGIC (7 %): CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.255,85 €).

Total: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y DOS (217.910,92€).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 110 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años.

3.- La entidad **PROCOIMA 2005 S.L.** con C.I.F: B-35842517, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (199.648,04 €).

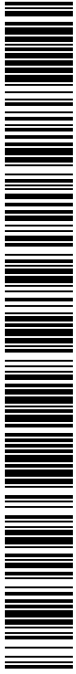
IGIC (6,5%): DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (12.977,12€).

Total: DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 43 de 54



1006754aa030906b5107e502a020639P

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------

DIECISÉIS CÉNTIMOS (212.625,16 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra::

Plazo de ejecución ofertado: 100 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 2 años.

4.- La entidad **INTERJARDÍN S.L.** con C.I.F: B-38604732, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (168.749,24 €).

IGIC (7%): ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.812,45 €).

Total: CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS.(180.561,69 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra::

Plazo de ejecución ofertado: 122 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años.

5.- La UTE **ECOPIVOTE S.L.U Y SERVINJACA S.L.** con C.I.F: B38677142 Y B-76646074 respectivamente, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (173.190,01. €).

IGIC (6,5%): ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.257,35 €).

Total: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (184.447,36 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra::

Plazo de ejecución ofertado: 90 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 2 años.

6.- La entidad **BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.** con CIF: B-64584337 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: DOSCIENTOS CINCO MIL CIEEN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (205.100,61. €).

IGIC (7%): CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (14.357,04€).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Total: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO (219.457,65 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 110 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años.

7.- La entidad VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L. con CIF: B-76152073 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (210.843,25. €).

IGIC (7%): CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (14.759,03€).

Total: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (225.602,28 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 102 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 10 años.

8.- La entidad ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUCTORA S.L. con CIF: B-76152073 se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Baja de la oferta económica:

Importe base: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (196.234,21 €).

IGIC (7%): TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.736,39€).

Total: DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (209.970,60 €).

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra.:

Plazo de ejecución ofertado: 80 días naturales.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº3: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 7 años.

**2.- CONSIDERACIONES.**

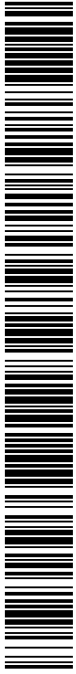
> **Visto** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra denominada "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN", recoge en su apartado 13.- Criterios de adjudicación:

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 45 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------



1006754aa0030906b5107e502a20639P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

**1.- Criterio nº 1.- Relación prudencia / baja de la oferta económica.-**

Se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica. Entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se define como "baja económica media ponderada" a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros, más un 1% de dicha media. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (baja económica media ponderada)<sup>2</sup>

"b": 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media ponderada)

"x": baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

**2.- Criterio nº2 .- Relación prudencia/reducción del plazo de ejecución**

Se propone como segundo criterio de adjudicación la relación entre la prudencia y la reducción del plazo de ejecución. Entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la reducción del plazo de ejecución, dado que esta reducción permitirá el disfrute de dicha inversión en plazo más reducido, así como la disminución del período de molestias a los vecinos mientras se ejecuta la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días naturales que será **como máximo de 122 días naturales**.

Se definirá como "reducción del plazo de ejecución medio ponderado" a la media aritmética de las reducciones de plazo presentadas, expresada en días naturales, más un día. Si existen entre ellas, reducciones de plazo de mayor cuantía a dos veces la media aritmética expresada en días naturales, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las reducciones de plazo que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las reducciones de plazo de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (reducción del plazo de ejecución) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo: "a": (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio ponderado)<sup>2</sup>

"b": 2 x (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio ponderado)

"x": reducción del plazo de ejecución propuesto por cada licitador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

**3.- Criterio nº 3.- Incremento del plazo de garantía.**

Se propone como tercer criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación

"mo": mejor oferta

"x": oferta propuesta por cada licitador.

"\*": signo de multiplicación

Una vez valorados los criterios de selección, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

**Criterio nº 1: Relación prudencia / Baja de la oferta económica:**

nº	Empresa	Propuesta	Baja
1	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€	18.115,06 €
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €	18.383,40 €
3	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €	22.390,43 €
4	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €	53.289,23 €
5	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €	48.848,46 €
6	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €	16.937,86 €
7	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	210.843,25 €	11.195,22 €
8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €	25.804,26 €

Para la aplicación de la fórmula propuesta para el cálculo del criterio nº 1, tendremos los siguientes parámetros que nos permiten calcular  $Y_x$

a; (máxima puntuación) / (baja económica ponderada)<sup>2</sup>

x; baja económica propuesta por cada licitador

b; (máxima puntuación) / (baja económica ponderada).

Se procede a calcular en primer lugar la baja económica ponderada, esta es la media de las bajas económicas presentadas, expresadas en euros, más un 1% de dicha media.

Baja económica ponderada = 27.139,19 €

Se comprueba por tanto, que existen dos bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces que la media aritmética de dichas bajas (40.305,74 €).

nº	Empresa	Propuesta	Baja
1	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€	18.115,06 €
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €	18.383,40 €
3	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €	22.390,43 €
4	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €	53.289,23 €

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 47 de 54

5	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €	48.848,46 €
6	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €	16.937,86 €
7	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	210.843,25 €	11.195,22 €
8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €	25.804,26 €

Se calcula una nueva baja económica media ponderada.  
(19.053,01 €)

nº	Empresa	Propuesta	Baja	Yx
1	HERODÍAZ S.L.	203.923,41€	18.115,06 €	59,88
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	203.655,07 €	18.383,40 €	59,94
3	PROCOIMA 2005 S.L.	199.648,04 €	22.390,43 €	58,08
4	INTERJARDÍN S.L.	168.749,24 €	53.289,23 €	0
5	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	173.190,01 €	48.848,46 €	0
6	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	205.100,61 €	16.937,86 €	59,3
7	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	210.843,25 €	11.195,22 €	49,89
8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	196.234,21 €	25.804,26 €	52,28

Pm:máxima puntuación: 60 puntos

Por tanto, para el criterio nº 1, la oferta más ventajosa será la de **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.**

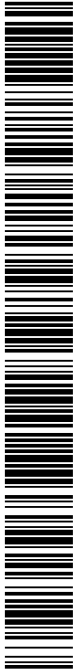
**Criterio nº 2: Plazo de ejecución.**

nº	Empresa	Propuesta
1	HERODÍAZ S.L.	15 días
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	12 días
3	PROCOIMA 2005 S.L.	22 días
4	INTERJARDÍN S.L.	0 días
5	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	32 días
6	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	12 días
7	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	20 días
8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	42 días

Para la aplicación de la fórmula propuesta para el cálculo del criterio nº 2, tendremos los siguientes parámetros que nos permiten calcular  $Y_x$

pm: máxima puntuación: 25 puntos  
mo: mejor oferta: 122 días  
x: oferta propuesta por cada licitador.

nº	Empresa	Propuesta	$Y_x$
1	HERODÍAZ S.L.	15 días	24,66



1006754aa9030906b5107e502a20639P



2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	12 días	22,83
3	PROCOIMA 2005 S.L.	22 días	22,84
4	INTERJARDÍN S.L.	0 días	0
5	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	32 días	5,54
6	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	12 días	22,83
7	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	20 días	24,22
8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	42 días	0

**Criterio nº3: Plazo de garantía.**

nº	Empresa	Propuesta
1	HERODÍAZ S.L.	4 años
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	9 años
3	PROCOIMA 2005 S.L.	1 años
4	INTERJARDÍN S.L.	9 años
5	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	1 años
6	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	9 años
7	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	9 años
8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	6 años

"pm": máxima puntuación  
 "mo": mejor oferta  
 "x": oferta propuesta por cada licitador.  
 "\*\*": signo de multiplicación

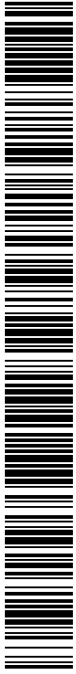
nº	Empresa	Propuesta	Y <sub>x</sub>
1	HERODÍAZ S.L.	4 años	6,67
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	9 años	15
3	PROCOIMA 2005 S.L.	1 años	1,67
4	INTERJARDÍN S.L.	9 años	15
5	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	1 años	1,67
6	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	9 años	15
7	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	9 años	15
8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	6 años	10

Sumando las puntuaciones obtenidas para cada licitador en la aplicación de los criterios 1, 2 y 3 obtenemos el siguiente cuadro resumen:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº1	Propuesta Criterio nº2	Propuesta Criterio nº3	Puntuación final
1	HERODÍAZ S.L.	59,88	24,66	6,67	91,21
2	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	59,94	22,83	15	97,77
3	PROCOIMA 2005 S.L.	58,08	22,84	1,67	82,59
4	INTERJARDÍN S.L.	0	0	15	15,00
5	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	0	5,54	1,67	7,21
6	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	59,3	22,83	15	97,13
7	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	49,89	24,22	15	89,11

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B  
 Página 49 de 54



1006754aa030906b5107e502a20639P

8	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	52,28	0	10	62,28
---	---	-------	---	----	-------

Una vez se han valorado los criterios de selección, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº1	Propuesta Criterio nº2	Propuesta Criterio nº3	Puntuación final
1	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	59,94	22,83	15	97,77
2	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	59,3	22,83	15	97,13
3	HERODÍAZ S.L.	59,88	24,66	6,67	91,21
4	VELPLUS CONSTRUCCIONES S.L.	49,89	24,22	15	89,11
5	PROCOIMA 2005 S.L.	58,08	22,84	1,67	82,59
6	ROHE INGENIEROS EMPRESA CONSTRUC... S.L.	52,28	0	10	62,28
7	INTERJARDÍN S.L.	0	0	15	15,00
8	UTE ECOPIVOTE SLU Y SERVINJACA S.L.	0	5,54	1,67	7,21

**4.- Pasarán a la segunda fase de adjudicación** aquellas empresas que obtengan una puntuación superior a 95 puntos, según los criterios de selección definidos en los apartados siguientes. Si el número de empresas que obtengan una puntuación superior a 95 fuese inferior a "N", pasarán a la segunda fase, las "N" empresas que obtenga las mayores puntuaciones según los mismos criterios de selección que se definen en los apartados siguientes.

Criterios de selección de la primera fase:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia / baja de la oferta económica	60
Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra	25
Incremento del plazo de garantía	15

**Segunda fase:** Se adjudicará el contrato a aquella empresa que haya presentado la oferta económica más baja de entre las "N" empresas seleccionadas en la primera fase.

.-El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las **proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP; en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjere algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº1	Propuesta Criterio nº2	Propuesta Criterio nº3	Puntuación final
1	CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLA... S.L.	59,94	22,83	15	97,77
2	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.	59,3	22,83	15	97,13
3	HERODÍAZ S.L.	59,88	24,66	6,67	91,21

## 5.- PROPUESTA:

En base a lo indicado en los apartados anteriores, se formula la siguiente propuesta:

5.1.- Analizadas la ofertas presentadas por los distintos licitadores, no se considera que haya ofertas anormales.

5.2.- Sea propuesto adjudicatario del contrato de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN", la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES S.L.**, por ser la entidad que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, ofertando como

**critério n.º 1 – oferta económica el importe de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (203.655,07€), sin incluir I.G.I.C.**

**critério n.º 2 – plazo de ejecución ofertado de 110 días**

**critério n.º 3 – incremento del plazo de garantía, garantizando la obra en un plazo de 10 AÑOS en total.**

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de la Secretaria de la misma.

El presente informe consta de 12 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

**El Técnico municipal rectifica verbalmente el punto primero de la propuesta, en los términos siguientes: "Considerar que la oferta incurso en presunta baja anormal o desproporcionada presentada por la entidad EULEN SA con CIF: A28517308 no ha quedado justificada, atendiendo al Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020, y por tanto, excluir la oferta."**

**La Mesa de Contratación acepta, por unanimidad de sus miembros el Informe Técnico de 28 de mayo de 2020, con la rectificación del punto primero de su propuesta.**

**II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67**

El asunto se concreta en considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la contratación de la ejecución de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan:

- **Considerar que la oferta incurso en presunta baja anormal o desproporcionada presentada por la entidad EULEN SA con CIF: A28517308 no ha quedado justificada, atendiendo al Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020.**

- **Excluir la oferta de la entidad EULEN SA con CIF: A28517308.**

- **Considerar que la oferta incurso en presunta baja anormal o desproporcionada presentada por la entidad INTERJARDIN S.L con CIF: B38604732 ha quedado justificada, atendiendo al Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020.**

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 51 de 54

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67, a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., por el siguiente importe y resto de criterios de adjudicación ofertados:

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:**

- Importe base: DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (203.655,07€)  
- IGIC (.7.%): CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (14.255.85€)  
- Total: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS. (217.910,92€)

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: 110 días naturales (máximo 122 días naturales)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)**

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio.

**Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar que la oferta incurso en presunta baja anormal o desproporcionada presentada por la entidad EULEN SA con CIF: A28517308 no ha quedado justificada, atendiendo al Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020.

**CUARTO.-** Excluir la oferta de la entidad EULEN SA con CIF: A28517308.

**QUINTO.-** Considerar que la oferta incurso en presunta baja anormal o desproporcionada presentada por la entidad INTERJARDIN S.L con CIF: B38604732 ha quedado justificada, atendiendo al Informe Técnico de fecha 28 de mayo de 2020.

**SEXTO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUÍN". MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 18-OBR-67, a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., con CIF: B35543958 por el siguiente importe y resto de criterios de adjudicación ofertados:

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:**

- Importe base: DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (203.655,07€)  
- IGIC (.7.%): CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (14.255.85€)  
- Total: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS. (217.910,92€)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Plazo de ejecución de la obra: Plazo de ejecución ofertado: 110 días naturales (máximo 122 días naturales)**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 3: Plazo de garantía: Plazo de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)**

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

**\*El presente proyecto esta financiado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación "Rehabilitación de Parques y Entornos", de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.**

**SÉPTIMO.- Requerir a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., con CIF: B35543958 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.G.I.C., por importe de **Diez mil ciento ochenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (10.182,75 euros)**, deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a Don Daniel Ramirez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**Acta nº 22/2020 de Junta de Gobierno Local**

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 53 de 54

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 09/02/2021 07:03
---	---	---------------------------------

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **9 de junio de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **16 de junio de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro  
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)



1006754aa9030906b5107e502a020639P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://cat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	09/02/2021 07:03